

As. 107.908

Señor

DIRECTOR DE DIVISIÓN DE NI

SUPERINTENDENCIA DE INDUS. Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-079827 - 00010-0000

Fecha: 2010-12-23 17:54:40 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eje: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESTA A OPOSICIÓN Folios: 2

REFERENCIA: Expediente No. 08 079 827

TÍTULO: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA LA
ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI"

SOLICITANTE: FERRER INTERNACIONAL S.A.

TRÁMITE: Respuesta a oposición de la sociedad PROCAPS S.A.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., asumo que tengo conocimiento de las diligencias que se adelantan en el presente expediente y como apoderado de la sociedad FERRER INTERNACIONAL S.A., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486, dar respuesta a la Oposición presentada por la sociedad PROCAPS S.A., contra la patentabilidad para la concesión de la solicitud de patente de la referencia, según el requerimiento notificado por fijación en lista de fecha 29 de julio de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 15 de octubre de 2010.

En respuesta a los comentarios del Señor Opositor, solicitamos al Señor Examinador dirigirse al nuevo capítulo reivindicatorio de 1-20 reivindicaciones, el cual fue adjuntado en respuesta a la oposición presentada por la sociedad LAFRANCOL S.A. Vale la pena resaltar que en este capítulo se han eliminado las reivindicaciones alusivas a usos sin ampliar en ningún momento la materia divulgada inicialmente y con adecuado soporte en la descripción. Por esta razón, consideramos que este

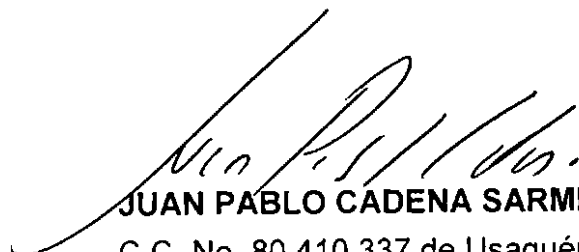
capítulo cumple con todas las consideraciones establecidas en la Decisión 486.

Adicionalmente, nos permitimos afirmar que el documento D1, mencionado por el Señor Opositor, no contiene las enseñanzas suficientes que permitan a un técnico entrenado en la materia diseñar una composición con los agentes activos específicos de la solicitud. Por esta razón, este documento y los argumentos presentados por el Señor Opositor no desvirtúan en ningún momento el nivel inventivo de la presente solicitud.

Así, en vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos al Señor Examinador se declare **INFUNDADA** la oposición y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la presente invención.

Del señor Director,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. No 57.492 del C.S.J.
Calle 70A No. 4-41

Bogotá, MXB/NFA
Anexo